

CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Gestión Concurrente, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS legalmente representado por la Abg. Johana Yadira Núñez García, Mgs., en su calidad de Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y por otro lado el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el señor Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs. en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, según nombramiento que se adjunta, quienes libre y voluntariamente, comparecen a celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Con fecha 06 de enero de 2022, el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y SUNTRAC S.A. Tractores del Sol, suscriben el contrato de obra No. GADPSDT-DGCP-2022-001 para la "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE".

Con memorando Nro. GADPSDT-IVF-2023-0592-M, de fecha 10 de julio de 2023, dirigido a la Abg. Johana Núñez, Mgs. Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, el Mgs. Luís Zambrano, Analista de Infraestructura Vial 2, con el objetivo de continuar los trabajos correspondientes al proyecto cuyo objeto es la "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi - Santa Rosa del Mulaute", indica que, una parte del tramo vial que se proyecta construir (300 metros aproximadamente), se encuentra dentro de la zona urbana del recinto El Placer del Toachi, y, que en dicha zona se van a ejecutar varios de los rubros (necesarios para la ejecución del proyecto cuyo objeto es la "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi - Santa Rosa del Mulaute" en lo que incluye los 300 metros de la zona urbana) considerada dentro de la ejecución del proyecto. En virtud de lo antes señalado menciona que es necesario se establezca un mecanismo de cooperación entre los GADS Provincial y Municipal, para que la intervención que se pretende realizar en el sector, no afecte la posible programación de obras municipales. Finalmente, el Mgs. Luís Zambrano, Analista de Infraestructura Vial 2, en calidad de Administrador del proyecto antes descrito, solicita que se gestione un convenio o figura legal adecuada entre el GAD Provincial y el GAD Municipal, para poder ejecutar los rubros descritos, sin que a futuro esto afecte posibles proyectos municipales;

Con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2023-0187-M, de fecha 14 de julio de 2023, dirigido al Abg. Cristian Silva, Procurador Síndico (E), la Abg. Johana Núñez García, en atención con memorando Nro. GADPSDT-IVF-2023-0592-M, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito en electrónico por el Mgs. Luís Zambrano G. Analista de Infraestructura Vial 2, en calidad de Administrador el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi - Santa Rosa del Mulaute, mediante el cual expone la necesidad de contar con un instrumento legal entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Municipal de Santo Domingo, toda vez ejecutar varios rubros inherentes al mencionado proyecto, dispone a Procuraduría Síndica emitir el correspondiente informe y criterio legal conforme a la normativa legal vigente; y de ser procedente el instrumento jurídico a que hubiere lugar;

Con memorando Nro. GADPSDT-GPS-2023-0470-M, de fecha 19 de julio de 2023, dirigido al Econ. Jorge Vinicio Chicaiza, Director de Planificación, en atención al memorando Nro. GADPSDT-PREF-2023-0187-M, suscrito por la Abg. Johana Núñez, Mgs. Prefecta de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, el Abg. Cristian Silva, Procurador Síndico (E), solicita a Planificación se emita un informe técnico respecto a la viabilidad de intervenir en el tramo señalado por el Mgs. Luis Zambrano, en calidad de Administrador del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi – Santa Rosa del Mulaute, y, en el caso de considerar viable la intervención en el referido tramo vial se realicen las recomendaciones técnicas que se consideren pertinentes, así como determinar las obligaciones de las partes;

Con memorando Nro. GADPSDT-GP-2023-0628-M, de fecha 26 de julio de 2023, el Econ. Jorge Chicaiza, Director de Planificación, remite a Procuraduría Síndica el memorando Nro. GADPSDT-P-2023-0292-M, suscrito por la Ing. Tatiana Chamorro, Analista de Planificación 1, remite el informe Nro. GADPSDT-DGP-TCH-016-2023-IN, donde emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: *“El proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi- Santa Rosa de Mulaute” en su tramo inicial se encuentra ubicado en zona urbana, en aproximadamente 300 metros, el cual es de competencia del GAD Municipal Santo Domingo, por lo que se requiere contar con un convenio que permita intervenir dentro del referido tramo vial; así también, manifiesta que es importante conocer los proyectos que se encuentran planificados por la Municipalidad de Santo Domingo, para ejecutarse en el centro poblado del Placer del Toachi;*

Con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2023-0259-M, de fecha 17 de agosto de 2023, el Sr. Carlos Landaheta, Prefecto (S) remite al Abg. Cristian Silva, Procurador Síndico (E) el Memorando Nro. GADPSDT-GOB-2023-1285-M, suscrito en electrónico por el Arq. Néstor Loaiza, Director de Obras Públicas, respecto al proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi- Santa Rosa de Mulaute”; el señor Prefecto (S) dispone continuar con el trámite de suscripción de Convenio con el GAD Municipal de Santo Domingo;

Con memorando Nro. GADPSDT-IVF-2023-0766-M, de fecha 05 de febrero de 2023, dirigido a la Abg. Johana Núñez, Mgs. Prefecta de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y al Abg. Cristian Silva, Procurador Síndico (E), el Mgs. Luis Zambrano, Analista de Infraestructura Vial 2, con el objetivo de dar atención a los oficios Nro. 158 – MULAUTE – 2023 y No. 95-RMPTM-SSA-2023 (se adjunta copias de estos documentos), referentes a la solicitud del contratista de proyecto cuyo objeto es la “Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Placer del Toachi – Santa Rosa del Mulaute”, de inicio de los trabajos correspondientes entre las abscisas 0+000 y 0+330. En calidad de Administrador del contrato antes indicado, solicito muy comedidamente se informe sobre el estado del convenio o figura o figura legal adecuada que se pidió gestionar entre el GAD Provincial y el Municipal (se adjunta copia de documento Nro. GADPSDT-IVF-2023-0592-M), para poder ejecutar trabajos en el tramo ya indicado, sin que esto afecte a futuros proyectos Municipales;

Con memorando Nro. GADPSDT-GPS-2023-0617-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Abg. Cristian Silva, Procurador Síndico del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, considera procedente que se suscriba el respectivo Convenio con el GAD Municipal de Santo Domingo, para que se ejecuten los trabajos entre las abscisas 0+000 y 0+330.

Base Legal. -

La Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente:

Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Art. 233.- “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Art. 239.- “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”;

Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Art. 263.- “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

El Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, establece que:

Art. 41.- “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;

Art. 42.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”;

Art. 47.- “Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta”;

Art. 48.- “Atribuciones de los consejeros o consejeras. - Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tienen las siguientes atribuciones: c) Intervenir en el consejo provincial de

planificación, en las comisiones permanentes, especiales y técnicas; y, en las delegaciones y representaciones que designe el consejo provincial”;

Art. 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

Art. 55.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

Art. 115.- “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”;

Art. 126.- “Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”;

Art. 129.- “Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”;

Art. 275.- “Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”;

Art. 279.- “Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”;

TERCERA. - OBJETO.

Con base en la necesidad de llevar a cabo una gestión concurrente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, por medio del presente convenio autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, intervenir en el tramo de 330 metros de longitud de la zona urbana del recinto El Placer del Toachi, entre la Abscisa 0+000 y 0+330, en el Cantón Santo Domingo en la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE”, obra que se ejecutará en base al CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 y Contrato Complementario de fecha 31 de mayo de 2023, celebrados entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y la compañía SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL.

CUARTA. – DOCUMENTOS HABILITANTES.

Forman parte integrante en calidad de habilitantes del presente instrumento los siguientes documentos:

- ✓ Copias certificadas de nombramiento de los comparecientes;
- ✓ Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- ✓ Informes y demás documentos relacionados con el presente instrumento.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y sus obligaciones descritas, sin perjuicio de las otras actividades y obligaciones que se desprendan de la matriz del marco lógico, y de la naturaleza del Convenio, las entidades comparecientes realizan los siguientes aportes y compromisos:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO se compromete a:

- Autorizar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas la gestión de la construcción del tramo de 330 metros de longitud de la zona urbana del recinto El Placer del Toachi, entre la Abscisa 0+000 y 0+330, Cantón Santo Domingo en la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI- SANTA ROSA DE MULAUTE”.
- Realizar el seguimiento, supervisión y cumplimiento del presente convenio a través de la Dirección de Obras Públicas.
- Considerar en la planificación operativa anual de los próximos años, las obras complementarias al proyecto; sin que esto afecte la inversión que realizará el GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas en virtud del presente convenio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, se compromete a:

- Financiar la ejecución de la obra de acuerdo al CONTRATO DE OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 cuyo objeto es la “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI- SANTA ROSA DE MULAUTE”, y Contrato Complementario de fecha 31 de mayo de 2023, celebrados entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS y la compañía SUNTRAC S.A. TRACTORES DEL SOL.

- Ejecutar y administrar el contrato de OBRA No. GADPSDT-DGCP-2022-001 cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI- SANTA ROSA DE MULAUTE", y Contrato Complementario en lo que corresponde a los 330 metros en el sector poblado del Recinto El Placer del Toachi entre la Abscisa 0+000 y 0+330, Cantón Santo Domingo.
- Reposición de posibles daños que se produzcan tanto en la propiedad privada como municipal.
- Presentar los planos viales y de infraestructura sanitaria de la calle 10 de Agosto en formato digital e impreso con las debidas firmas de responsabilidad, y acorde al trazado vial constante en el plano municipal N° 230150033 de diciembre de 2017, que contiene el Proyecto Urbanístico del Centro Poblado "El Placer del Toachi".

SEXTA. - PLAZO.

El plazo de vigencia del presente convenio será de un año contados desde la fecha de suscripción del mismo, las partes podrán ampliarlo de común acuerdo por causas técnicas debidamente justificadas. En todo caso si la obra concluye con la suscripción del acta definitiva antes del plazo señalado, el convenio también fenecerá.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio, estará a cargo de los Administradores del convenio, que velarán por el fiel cumplimiento del proyecto y será designado por la máxima autoridad de cada una de las partes.

Es responsabilidad de las partes cumplir con el objeto del presente convenio, con cada uno de los compromisos adquiridos a través del mismo y resguardar los intereses institucionales respecto a su ejecución. Los administradores del convenio presentarán a la máxima autoridad de su institución, un informe de la gestión, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de las partes, así como un informe al final de las actividades realizadas y cumplimiento del proyecto.

Administradores:

Por parte del GAD Provincial, la administración estará a cargo del Director de Obras Públicas, correo: nloaiza@gptsachila.gob.ec Cel: 0987380799.

Por parte del GAD Municipal Santo Domingo, la administración estará a cargo del Director de Obras Públicas.

OCTAVA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo del presente convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo de la obra;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Por incumplimiento de una de las cláusulas del convenio

e) Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y FIRMA DEL ACTA DE FINIQUITO.

Una vez que se haya dado cumplimiento al objeto del presente convenio dentro del plazo establecido o a su vez, se dé por terminado por una de las causales establecidas en la cláusula que antecede, los administradores deberán presentar los informes correspondientes y se procederá a realizar la liquidación del convenio y la suscripción del acta de finiquito.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las entidades Intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del Convenio.

De no alcanzar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, al procedimiento de mediación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en un Centro de Mediación debidamente acreditado, de esta ciudad Santo Domingo.

DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la autorización para la ejecución del objeto de este Convenio. En tal virtud el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, requiera o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

Por su parte el GAD Municipal Santo Domingo realizará lo siguiente:

El control y supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo y observará los siguientes parámetros

MONITOREO: Que se realizará constantemente para asegurar que el convenio este en su curso, y cumpla su objeto;

REVISIÓN: Que se realiza para verificar si cada actividad que se realice contribuye al cumplimiento del objeto del presente convenio, y, de ser el caso para determinar si se necesita hacer algún cambio en las actividades del convenio, y;

EVALUACIÓN: Que se realizará al final del Convenio para valorar el cumplimiento del objeto y compromisos señalados en el presente convenio.

Por el GAD Provincial

El control y supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas en coordinación con la Unidad de Fiscalización, el encargado será el Administrador del Contrato de Obra No. GADPSDT-DGCP-2022-001 "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI- SANTA ROSA DE MULAUTE".

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio, con la finalidad de que todas las comunicaciones o notificaciones, se realicen por escrito en las siguientes direcciones:

GAD Municipal

Av. Quito y Tulcán, Teléfono, 023-836320
Santo Domingo - Ecuador

GAD Provincial

Av. Esmeraldas y Av. Monseñor Emilio Lorenzo Stehle, Plaza Santo Domingo
Teléfono: 02-762-949 / 022-760-663, Santo Domingo – Ecuador.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual valor y contenido legal.

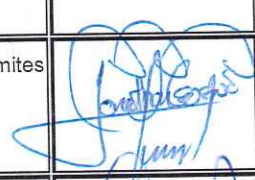
Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo a los treinta y un días del mes de octubre del año de dos mil veintitrés.


Abg. Johana Nuñez García, Mgs.
PREFECTA DE LA PROVINCIA
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS


Ing. Abg. Wilson Armando Erazo Argoti, Mgs.
ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO


Dr. Pedro José Aguilar Flores
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Ab. Cristian Silva Mora
Procurador Síndico GADPSDT

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado por:	Ab. Jonathan Cedeño Luna	Subdirector de Trámites Administrativos	
Elaborado por:	Dr. Diego Montalván Arévalo	Analista de Procuraduría Síndica Senior	